

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 16** *ORDEN de 30 de abril de 2010, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del impuesto especial sobre determinados medios de transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de

conformidad con el artículo 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 30 de abril de 2010.—El Consejero de Economía y Hacienda, PD de firma del Consejero de Economía y Hacienda (Orden 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
12644	LLORENTE APARICIO MARIA MERCEDES	30614144V	173,85
14673	MENDEZ NIETO CAROLINA	02541693D	186,11
17697	SALGADO VALIENTE EMILIO	50692934Z	352,18
21832	AMOR AMOR MARIA ISABEL	50296305C	103,46
22655	SANZ GRAJERA FRANCISCO JAVIER	33509295C	184,70
32790	CANO ESTEBAN LUIS	46833754G	96,77
35591	GOMEZ MARCO JOAQUIN	01311202H	164,94
38147	BARGUÑO MARTIN NEMESIO	05374132K	173,52
44934	LISTE NOYA FRANCISCO MANUEL	32778735D	179,26
58386	GARCIA GARCIA ANTONIO	07515225K	70,02
63584	GOMEZ CUBILLO CONSUELO	33504990Q	82,46
64004	CEJUDO GARCIA CRISTINA	53009034Z	125,29
68900	WAHNON LEVY JOSE	45261277Z	1.208,24
72952	VILCHES VICO MANUEL JOSE DE	26028907Z	129,03
73189	ACTEON PRODUCCIONES SL	B83345587	388,91
74652	LOPEZ MARTINEZ ANTONIO	48998244X	123,41
75114	IBERE CONSTRUCCIONES SL	B80096001	1.138,50
75322	EIVAR OBRAS E INGENIERIA, SA	A84149566	162,37
75649	BANCORA HERNAN JOSE LUIS	05426813D	166,55
76009	EXTINTORES EIVAR SA	A78385358	162,37
76641	LUNA CAÑERO ANTONIO	30061296C	183,31
79143	AUTOMOVILISTAS EUROPEOS ASOCIADOS	G80315385	138,64
79331	SANCHEZ MARTINEZ JOSE LUIS	00837629S	115,65
81910	GIL LOPEZ DAVID	49008297N	426,60
82345	AUTOMOVILISTAS EUROPEOS ASOCIADOS	G80315385	167,79
82961	FERNANDEZ SANZ FRANCISCO	01069318W	146,53
83836	RODRIGUEZ BODEGA M ANGELES	02605908P	236,72
87333	TALANTE DE COMUNICACION SL	B80290497	315,33
87759	RODRIGUEZ PEREZ JOSE	05638477G	150,69
88148	ALONSO ALONSO ANGELA	02653849V	151,06
91257	TGH 2000 SL	B82481169	767,90
IMPORTE TOTAL			8.172,16

(03/19.786/10)